

“DIRECTIVA DE MATRÍCULA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA”

1. GENERALIDADES

- 1.1. La matrícula en la Facultad de Medicina es el acto voluntario que acredita la condición de estudiante, con derecho legalmente reconocido y lo obliga al cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario aprobado por Resolución Asamblea Universitaria No 001-2015 UNSA-AE y modificaciones aprobadas en sesión de Asamblea Universitaria de fecha 26 de julio, 25 de agosto y 14 de septiembre del 2016 y reglamentos de la Universidad.
- 1.2. Los estudiantes del primer año o ingresantes se matricularán según cronograma de actividades académicas de la Universidad. El Consejo de Facultad aprobará un cronograma académico específico que fija las fechas de matrícula para los estudiantes de 2do a 7mo año, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.
- 1.3. La matrícula será personal o excepcionalmente mediante carta poder legalizada notarialmente.
- 1.4. La matrícula contempla la elección de cursos obligatorios y electivos según el Plan de Funcionamiento de la Facultad de Medicina.
- 1.5. Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula; pero esta debe ser regularizada antes del inicio del semestre lectivo siguiente.
- 1.6. Los estudiantes provenientes de intercambio deberán matricularse en la Universidad de origen e inscribirse en la UNSA en las asignaturas que elijan, coordinando con la oficina encargada de Movilidad Estudiantil.
- 1.7. La Secretaría Académica designará a los docentes que realizarán asesoría académica, durante el proceso de matrícula, quienes aprobarán la pertinencia de la matrícula y firmarán la ficha de matrícula, que tiene carácter de declaración jurada, teniendo en cuenta que los cursos no pueden tener superposición de horarios. Dichos docentes serán debidamente capacitados para el procedimiento.
- 1.8. Es responsabilidad de la Secretaría Académica, proporcionar la información, logística y acceso en tiempo real, necesarios para llevar a cabo el proceso de matrícula y del cumplimiento por parte de los alumnos de los requisitos exigidos, del registro y archivo de la misma.
- 1.9. El Secretario (a) Académico (a), supervisará el proceso de matrícula, a cuyo término presentará un informe documentado al Consejo de Facultad.
- 1.10. Los estudiantes llenarán la ficha de matrícula, la que quedará archivada en la secretaría académica y se emitirá su constancia de matrícula. La lista de los estudiantes matriculados estará disponible en el SISACAD y deberá ser publicada en un lugar visible a todos los integrantes de la facultad, incluyendo plataformas web.
- 1.11. Si por algún motivo el estudiante desea modificar su matrícula, por error u omisión, podrá solicitar corrección previo trámite correspondiente, la que se efectuará en la fecha programada para matrículas extemporáneas.
- 1.12. Los estudiantes tienen la obligación de matricularse en un mínimo de 12 créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos créditos para culminar la carrera o pasar al cuarto año de estudios.

2. DEL SISTEMA DE MATRÍCULAS

- 2.1 El régimen de matrículas para los años: primero, segundo y tercero es semestral. Los años académicos de cuarto, quinto, sexto y séptimo tienen matrícula semestral y anual.
- 2.2 La matrícula es única para todos los alumnos, los cuales deben cumplir con todas las actividades programadas en la asignatura. Corresponde a los alumnos que:
- 2.2.1 Se matriculan por: primera, segunda, tercera o cuarta vez.
 - 2.2.2 Anteriormente le fuera aprobado su retiro o debido al abandono de matrícula.
- 2.3 **Son requisitos para matricularse:**
- 2.3.1 Pagar los derechos de matrícula correspondientes.
 - 2.3.2 Acreditar poseer un seguro médico privado o público.
 - 2.3.3 Presentar Carné de vacunación. Vacuna contra Hepatitis B, tétanos, COVID19.
 - 2.3.4 Y los solicitados por la unidad de internado.
- 2.4 El número máximo de créditos que puede matricularse un estudiante es fijado por el Plan de Estudios correspondiente. Primer año 42 créditos (primer semestre 20, segundo semestre 22), segundo año 45 créditos (primer semestre 24, segundo semestre 21), tercer año 45 créditos (primer semestre 23, segundo semestre 22). Cuarto año 41 créditos, Quinto año 43 créditos, sexto año 44 créditos, internado 60 créditos.
- 2.5 Los estudiantes que tengan cursos desaprobados deberán cumplir bajo responsabilidad el punto 2.4. Teniendo en cuenta el cumplimiento de los puntos 1.7 y 3.6 de este reglamento.

3. DEL RETIRO, ABANDONO Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA

- 3.1 El estudiante podrá retirar su matrícula en una o más asignaturas, incluso en la totalidad de las mismas de un año académico sin expresión de causa y antes de que haya realizado la primera evaluación dentro del periodo de matrícula y hasta el consolidado o cierre de matrícula establecido en el cronograma académico aprobado. El retiro de matrícula no se considera uso de su matrícula.
- 3.2 El retiro de matrícula a que hace referencia el punto 3.1, deberá ser solicitado por escrito al Departamento académico responsable del dictado de la asignatura, el mismo que determinará su procedencia y remitirá el expediente a secretaría académica; para su trámite y emisión de la resolución decanal aprobando el retiro de matrícula.
- 3.3 Se considera anulación de matrícula, cuando el estudiante solicita el retiro de todos los cursos en los que se haya matriculado, por razones justificadas y en el plazo previsto en el cronograma académico para el consolidado o cierre de matrícula. El trámite correspondiente se realiza en su Facultad. La anulación de la matrícula obliga al estudiante a la devolución del carné universitario en la Dirección de Servicios Académicos (DSA). Este derecho podrá usarse hasta por dos veces.
- 3.4 Se configura el abandono de matrícula cuando el estudiante no cumpla con alguno de los requisitos de la asignatura señalados en el sílabo respectivo, cuando no rinda alguna de las evaluaciones programadas, que no estén debidamente justificadas. El abandono de curso se considera uso de su matrícula.
- 3.5 Solo podrá abandonar o retirarse hasta por dos veces en una misma asignatura. Despues de este acto no podrá haber retiros o abandonos adicionales; salvo en casos de salud o situaciones debidamente justificadas y la solicitud de retiro de matrícula se presentará al Vicerrectorado Académico para su autorización.

- 3.6 Los estudiantes que hubiesen incurrido en retiro, abandono o desaprobación en una o más asignaturas en la matrícula previa a la que se van a matricular, están obligados a matricularse en primera instancia en los cursos que se retiró, abandono o desaprobó.

4. DE LOS PRERREQUISITOS.

- 4.1 Para matricularse en las asignaturas se tendrá en cuenta los prerrequisitos (Plan de Estudios).
- 4.1.1 Para matricularse en cuarto año el estudiante no debe tener algún curso electivo u obligatorio desaprobado o pendiente de los años anteriores (cumplir con los créditos establecidos de primero a tercero).
- 4.1.2 Para matricularse en el internado el estudiante no debe tener algún curso electivo u obligatorio desaprobado o pendiente de los años previos (incluido los cursos extracurriculares).

5. MATRÍCULA CONDICIONADA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

- 5.1 La desaprobación de una misma materia por **TRES VECES** da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. (Artículo N° 102 Ley Universitaria N° 30220)
- 5.2 Si por cambio o modificación del plan de estudios de la facultad, algunas asignaturas dejen de dictarse, el alumno que la desaprobó deberá adecuarse al cuadro de equivalencias.

6. DE LA RESERVA DE MATRÍCULA Y REACTUALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

- 6.1 (Artículo N° 100.11 Ley Universitaria N° 30220). El estudiante podrá solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada y lo solicitará en la Dirección de Servicios Académicos (DSA). No excederá de tres años consecutivos o alternos.
- 6.2 El estudiante que haya hecho reserva de matrícula debe solicitar su reactualización de matrícula en la DSA para poder continuar sus estudios, en las fechas programadas. No puede ser autorizado para reactualizar su matrícula, quien haya sido separado definitivamente de la universidad por razones académicas o disciplinarias.
- 6.3 Los estudiantes que dejen de matricularse por más de tres años consecutivos o alternos, deberán volver a postular a la universidad.
- 6.4 Los estudiantes que hayan logrado una vacante en el proceso de admisión de traslados internos, se matricularán en los cursos que les corresponda. Presentarán la resolución del Vicerrectorado Académico que cancela la matrícula en la escuela profesional de procedencia.

7. DE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

- 7.1 Se cancelará la matrícula a los alumnos que sean separados de la UNSA por las causales y sanciones que se establezcan en el Estatuto vigente de la universidad.

8. DEL PROCEDIMIENTO DE LAS MATRÍCULAS

- 8.1 Los estudiantes ingresantes (primer año) se matricularán en las fechas programadas según cronograma académico de la Facultad y de la Universidad. Los alumnos de primero a séptimo

año deberán apersonarse en el periodo de matrícula de la facultad de medicina a la secretaría académica para recibir la información, asesoría correspondiente y realizar su matrícula. Para la matrícula en el segundo semestre, los estudiantes de primer año se matricularán según cronograma académico de la Universidad; los de segundo y tercer año lo harán de acuerdo a las fechas programadas por la Facultad de Medicina.

8.2 Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos que fijen el Consejo de Facultad y el Consejo Universitario.

8.3 Los estudiantes ingresantes que gestionen la convalidación de asignaturas aprobadas a la que creen tener derecho, deben estar previamente matriculados dentro del tiempo establecido por el reglamento respectivo de la Universidad.

9. DE LA EVALUACIÓN POR JURADO

9.1 Los estudiantes que para matricularse al séptimo año o ciclo del internado, tengan pendiente de aprobación hasta dos (2) asignaturas, podrán matricularse en ellos a efectos que se les nombre un jurado para la evaluación respectiva, conforme al reglamento específico.

10. MATRÍCULA POR EXCEPCIÓN

10.1 Se aplicará matrícula por excepción para aquellos estudiantes que se matriculen en sexto año y les falte una asignatura, con la finalidad de cumplir el punto 4.1.2 para poder ingresar al internado y teniendo en cuenta el cumplimiento del punto 1.7.

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1 Los casos no contemplados por la presente Directiva serán resueltos por el Consejo de Facultad.

11.2 La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Facultad.

11.3 Los estudiantes deberán acreditar conocimientos de un idioma extranjero, de preferencia inglés o una lengua nativa, de preferencia quechua o aymara, de nivel básico para su matrícula en el séptimo semestre y de nivel intermedio para la matrícula en el noveno semestre.

11.4 La Directiva de Matrículas será revisado anualmente y las modificaciones propuestas deberán ser aprobadas por el Consejo de Facultad.

12. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

12.1 La presente directiva debe ser publicado en un lugar visible de la Facultad y en las vías posibles para que llegue a todos los estudiantes.

13. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

13.1 En el contexto de la ley de Bachillerato Automático, que anula el requerimiento del segundo idioma para su obtención y cuyo plazo abarca hasta los egresados en 2023, los estudiantes que se matriculen en el 2024 no están obligados a cumplir con el punto 11.3 del presente reglamento.

Aprobado por Consejo de Facultad el



DR. JUAN MANUEL COAQUIRÁ MAMANI
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN